



Concordia (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidatario Sociedad Conyugal
Demandante : María Adelfa Estrada Bonilla
Demandado : Luis Felipe Bonilla Torres
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00025
Interlocutorio : 049
Tema : Inadmite demanda

SE INADMITE la referida demanda, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA ADELFA ESTRADA BONILLA**, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar el documento legal que dé cuenta de la disolución de la sociedad conyugal, sea sentencia judicial, escritura o acta de conciliación.
2. En caso de no haberse disuelto la sociedad conyugal, deberá adecuar la demanda a la pretensión correcta, adecuando los hechos y el soporte de ley.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **LIQUIDATORIA DE SOCIEDAD CONYUGAL**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA ESTRADA BONILLA**, contra **LUIS FELIPE BONILLA TORRES**.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser RECHAZADA, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8d8ffb2ebc9621410aed6a3e42bb6c16771016bc800e41748d55e7b468639c**

Documento generado en 23/03/2022 09:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>